44005

Al contestar cite este número

Radicado No:
20244400500045561

Villeta, Abril 09 de 2024

Señor:
OMAR FERNANDO BURGOS DIAZ
Representante Legal
Fundación paz y familia
fundpazyfamilia@gmail.com

REFERENCIA: Cierre segundo requerimiento contractual Contrato de aportes 25004762023

Cordial Saludo:

En atención al oficio recibido mediante correo electrónico del 26 de febrero de 2024, donde se da respuesta al requerimiento No. 02, en referencia a justificar y subsanar los presuntos incumplimientos evidenciados en visitas realizadas por la supervisora del contrato de aporte, enlace financiero y nutricionista a la UDS Angelitos de Arcelia Padilla, me permito manifestar que dicha respuesta junto con los soportes aportados y presentados como prueba, aclara la situación para dar cierre a dicho requerimiento.

Así las cosas, no es procedente continuar con el proceso del presunto incumplimiento y se da cierre a las situaciones identificadas; sin embargo, le reitero la invitación a continuar con el debido cumplimiento de todas las cláusulas contractuales en especial de las siguientes:

CLÁUSULA 2. OBLIGACIONES GENERALES DE LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO

2.1. Cumplir con el objeto y las obligaciones del presente contrato, acatando lo dispuesto en la Ley, normativa, reglamentos, lineamientos, Manuales Operativos de las respectivas modalidades o servicios y sus anexos, así como las demás orientaciones técnicas y administrativas expedidas por el ICBF que se encuentren vigentes al momento de su celebración, sus respectivas actualizaciones o que se expidan con posteridad, relacionadas con la suscripción y ejecución del contrato, los cuales hacen parte integral del presente contrato, y son de obligatorio conocimiento y cumplimiento por parte del contratista y talento humano que este vincule para la prestación del servicio**. 2.2**. Suministrar al ICBF la información técnica, administrativa, financiera y jurídica actualizada relacionada con la ejecución del contrato de aporte, de acuerdo con las especificaciones dadas en el presente contrato, en el Manual de Contratación vigente, en el Manual Operativo de la Modalidad correspondiente, Lineamiento Técnico para la Atención a la Primera Infancia y demás normatividad que le aplique.

CLÁUSULA 1. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO

1. OBLIGACIONES DURANTE LA FASE PREPARATORIA. La EAS debe garantizar las condiciones necesarias para dar inicio al servicio, según lo establecido en el Manual Operativo de la Modalidad según corresponda el servicio, en referencia a las actividades que hacen parte de la Fase Preparatoria.

2. Obligaciones relacionadas con la prestación de los servicios: 2.1.1. Brindar educación inicial en el marco de la atención integral a niñas y niños en 548 **CUPOS DEFINITIVOS**, para el (los) servicio(s) de HCB AGRUPADOS - COMUNITARIO, HCB - COMUNITARIO, HCB FAMI - FAMILIAR, en las UDS correspondientes al Centro Zonal VILLETA, de la respectiva Regional, garantizando 37 días de atención, desde el 31 de diciembre de 2023, hasta el 31 de marzo de 2024, a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato de aporte respectivamente. **2.1.4.** Desarrollar estrategias que promuevan la permanencia de los usuarios en la UDS

De igual manera es pertinente recordarle, que dentro de las facultades otorgadas al supervisor de contratos según la GUÍA PARA EL EJERCICIO DE SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA DE CONTRATOS Y CONVENIOS SUSCRITOS POR EL ICBF V6 (numeral 4.6), se encuentran las de VIGILAR, VERIFICAR, EXIGIR y EVALUAR el cumplimiento efectivo de las obligaciones contraídas por los contratistas, así como las de CONTROLAR, PREVENIR e INFORMAR las novedades que se presenten y afecten el normal desarrollo de la actividad contractual.

Sin otro motivo sobre el particular.



DIANA CAROLINA BERNAL PINZÓN
Coordinadora Encargada ICBF
Centro Zonal Villeta

Elaboró: Sara Shirley Medina Galindo - Enlace de Seguimiento Técnico Centro Zonal Villeta
Aprobó: Diana Carolina Bernal Pinzón- Coordinadora (E) Centro Zonal Villeta